



CONVENIO ESPECÍFICO DE DISTRIBUCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE PUBLICACIONES IAEN

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el señor Sixto Edmundo Escobar Paredes, con cédula de ciudadanía n.º 1702846260, distribuidor independiente, quien para los efectos de este convenio se la llamará "CONSIGNATARIO"; y por otra parte, el doctor Sebastián Generoso Torres Ledezma, en su calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a quien se le denominará "IAEN o CONSIGNANTE", quienes se encuentran debidamente facultados para suscribir este documento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en la disposición general novena, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Ecuador, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
2. El artículo 13, inciso a, de la Ley Orgánica de Educación Superior, acerca de las funciones del sistema de educación superior, determina que una de ellas es la de *"Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia"*.
3. Como parte de sus actividades académicas, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) publica libros y revistas académicas, y es editor de un importante fondo editorial de interés de investigadores, profesionales, estudiantes universitarios y público en general. Por su parte, el señor Sixto Edmundo Escobar Paredes es un distribuidor independiente dedicado a la comercialización de textos, revistas y obras académicas a escala nacional y al país de Colombia por un tiempo de 40 años, aproximadamente.
4. En virtud del presente convenio, las partes deciden establecer acuerdos de cooperación con la finalidad de difundir y comercializar las obras editadas por el IAEN, para lo cual esta entidad actuará en calidad de CONSIGNANTE, y el señor Sixto Edmundo Escobar Paredes como CONSIGNATARIO.
5. El señor Sixto Edmundo Escobar Paredes es un distribuidor independiente a escala nacional e internacional.



SEGUNDA.- OBJETO

El CONSIGNATARIO, señor Sixto Edmundo Escobar Paredes, se compromete a comercializar las publicaciones del fondo editorial del CONSIGNANTE (IAEN).

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El CONSIGNANTE autoriza al CONSIGNATARIO a exhibir y comercializar el material entregado en los locales que el CONSIGNATARIO considere conveniente.
2. El CONSIGNANTE entregará las obras mediante acta al CONSIGNATARIO, y cuando el CONSIGNANTE actualice el tarifario de precios de las obras del IAEN, lo dará a conocer oportunamente al CONSIGNATARIO para que a su vez este lo actualice en su tarifario.
3. El CONSIGNANTE deberá adjuntar el tarifario vigente de precios de venta al público (PVP) al acta de entrega de obras.
4. El CONSIGNATARIO cancelará el valor total de los libros menos el 25% de descuento, según consta en el tarifario vigente de precios de venta al público (PVP) del IAEN, a la fecha de la consignación.
5. El CONSIGNATARIO podrá fijar su PVP igual o sobre el PVP establecido en el tarifario de precios de venta al público del CONSIGNANTE, en virtud de la utilidad que desee percibir.
6. Las publicaciones no vendidas por el CONSIGNATARIO podrán ser devueltas al CONSIGNANTE siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio del CONSIGNANTE; la devolución se registrará con los valores del tarifario vigente.
7. Los cortes de ventas se harán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre, a partir de la firma del presente Convenio.
8. Para proceder a la facturación, el CONSIGNATARIO enviará el corte de ventas para que el CONSIGNANTE emita la factura.
9. El CONSIGNATARIO se compromete a cancelar las facturas en un máximo de treinta días calendario.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para el seguimiento y ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico, las partes designan los siguientes delegados/as, quienes se reunirán y coordinarán la entrega oportuna de las obras, luego de su suscripción.

Por el CONSIGNATARIO: Sr. Sixto Edmundo Escobar Paredes

Por el CONSIGNANTE: Mgs. Miguel Romero Flores, Director Editorial



Las partes deberán comunicar de manera formal y escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción; no obstante, podrá ampliarse tácitamente en caso de no existir comunicación por escrito que manifieste lo contrario.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio Específico podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, mediante una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta (30) días posteriores de detectada la imposibilidad;
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- c) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta (30) días de anticipación.
- d) Por muerte del consignatario

En caso de darse por terminado anticipadamente el presente convenio, será responsabilidad del CONSIGNATARIO recoger los libros y revistas de las distintas librerías y entregarlos en óptimas condiciones al CONSIGNANTE con una liquidación final.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

Este Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.



OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este Convenio Específico, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Todo litigio, discrepancia o reclamación derivadas de este Convenio Específico o relacionado con él, o con su cumplimiento, terminación o invalidez, será resuelto de manera amigable; de no ser posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito. Caso contrario, se someterán a los órganos competentes con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMA.- DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por el CONSIGNANTE:

Dirección: Av. Amazonas N37.217 y Villalengua. Quito-Ecuador
Teléfono: (593 2) 3829 900
Correo electrónico: editorial@iaen.edu.ec

Por el CONSIGNATARIO:

Dirección: Chasqui S8-334 y Francisco Barba. Quito-Ecuador
Teléfono: 0996776289

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y de forma voluntaria, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito D.M., 04 de mayo de 2017.

Sr. Sixto Edmundo Escobar Paredes
C.C. 1702846260
DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

Dr. Sebastián Torres
RECTOR DEL IAEN